

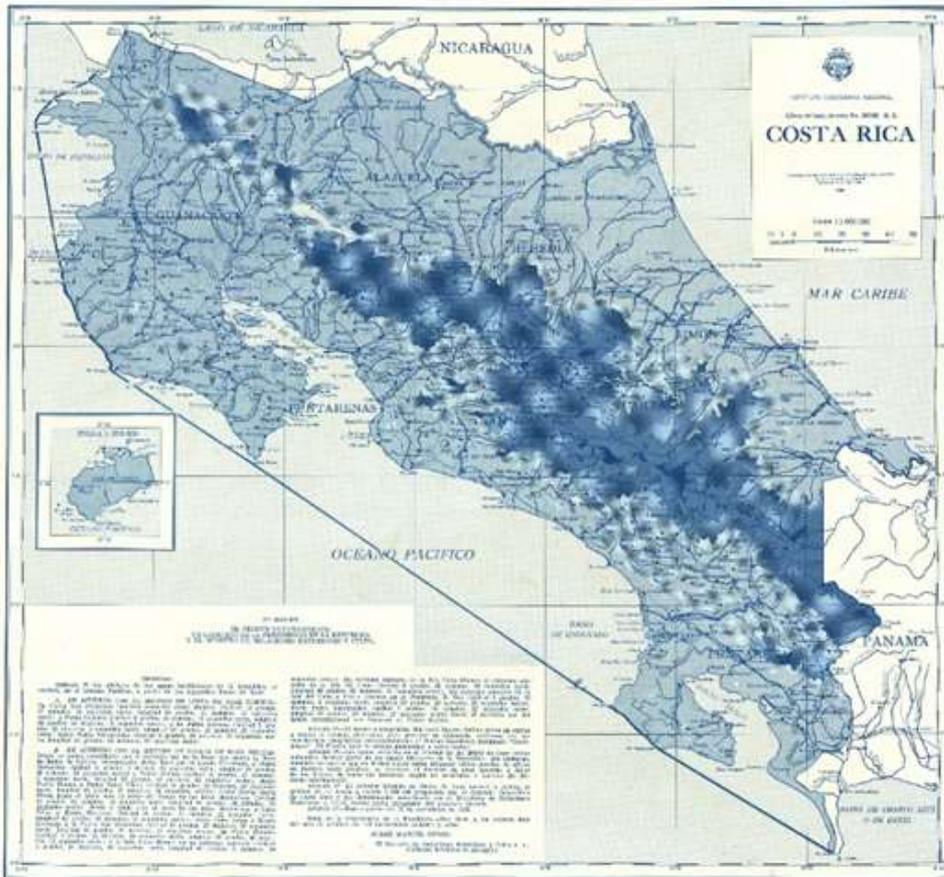


ESTADO ACTUAL DE LOS LÍMITES MARÍTIMOS DE COSTA RICA



INTRODUCCIÓN

- Costa Rica por su ubicación y condición geográfica presenta costas tanto en el Océano Pacífico como en el Mar Caribe. Esta particularidad geográfica convierte a nuestro país en un Estado riveroño, que según la Convención de las Naciones Unidas sobre derecho del Mar (CONVEMAR), a la cual el país se adhirió según Ley N° 7291 de marzo de 1992, le confiere la potestad de extenderse 200 millas náuticas a partir de su líneas de base en ambas costas. Estas 200 millas náuticas más los límites marítimos establecidos con países vecinos conforman la figura jurídica conocida como Zona Económica Exclusiva (ZEE).
- Según la CONVEMAR existen dos tipos de líneas de base; las líneas de base normal y las líneas de base rectas. La línea de base normal está compuesta por la línea de bajamar a lo largo de la costa del país riveroño. Por otro lado, las líneas de base recta se utilizan en costas irregulares las cuales poseen profundas aberturas y escotaduras, o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata. En otras palabras, sirven para cerrar esas pronunciadas irregularidades.



INTRODUCCIÓN

Para el caso específico de Costa Rica, en el océano Pacífico se va a encontrar una línea de base tipo “mixta”, es decir, una combinación entre línea de base recta y línea de base normal, esto netamente por la geografía de la costa pacífica costarricense, la cual presenta importantes aberturas o escotaduras (Ej. Golfo de Papagayo, Golfo de Nicoya, Golfo Dulce, entre otros). Dicho trazo en el Pacífico se encuentra sustentado por el Decreto N°18581-RE del 15 de noviembre de 1988.



- Si bien es cierto el mencionado Decreto está en vigencia, en la Asamblea Legislativa existe un proyecto denominado “Ley de Espacios Marinos sometidos a la Jurisdicción del Estado Costarricense”. Este proyecto propone, entre otras cosas, un nuevo trazado de la Línea de Base en la costa del Pacífico, con el fin de cumplir los requerimientos que indica la CONVEMAR. Dicho proyecto se encuentra paralizado en su tramitación, ya que en su momento se decidió esperar que la Corte Internacional de Justicia (CIJ), emitiera el fallo en el caso del diferendo marítimo entre Costa Rica y Nicaragua, el cual fue dado en el año 2018, pero a la fecha este proyecto no se ha reactivado.
- Para el caso de la costa del Caribe lo que se aplicaría es una línea de base normal, sustentada principalmente por la conformación geográfica casi rectilínea de su trazado.





CONSTRUCCIÓN DE LOS LÍMITES MARÍTIMOS DE COSTA RICA

1- Delimitación de las 200 millas náuticas a partir de su línea de base.

- Para esta delimitación se debe de tener claro que según la CONVEMAR, todo país rivereño tiene la facultad de extenderse 200 MN a partir de su línea de base o hasta encontrarse con un límite marítimo establecido de otro país vecino.





- Gracias a la pertenencia de la Isla del Coco, Costa Rica ha podido ampliar su ZEE en el Pacífico. Esta ampliación es producto de conjunción de las 200 millas náuticas generadas a partir de la línea de base en la costa del Pacífico continental y las 200 millas náuticas generadas por la Isla del Coco. Este efecto produce que ambas delimitaciones se superpongan parcialmente.

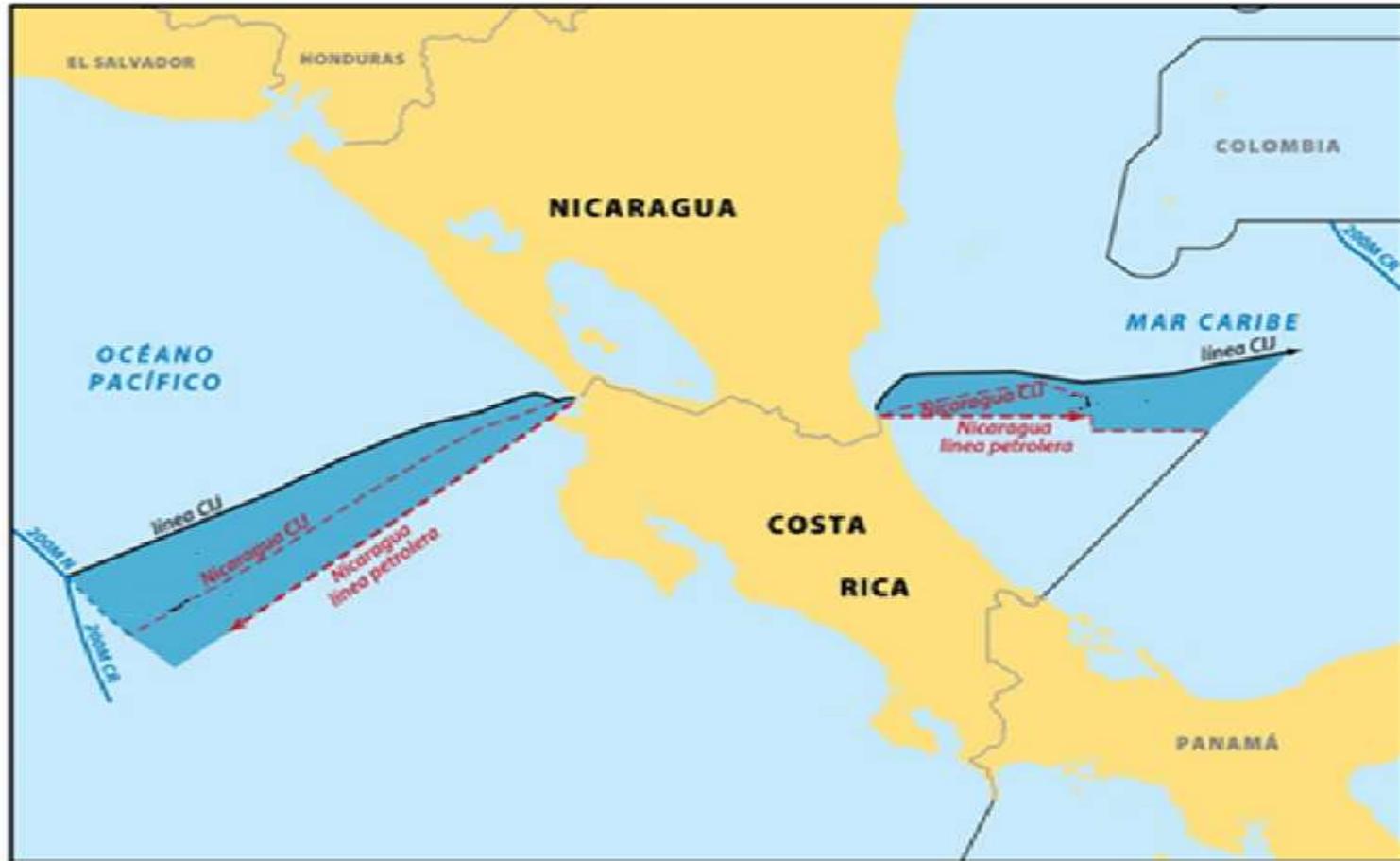




2- Delimitación de los límites marítimos con la República de Nicaragua en el océano Pacífico y el mar Caribe.

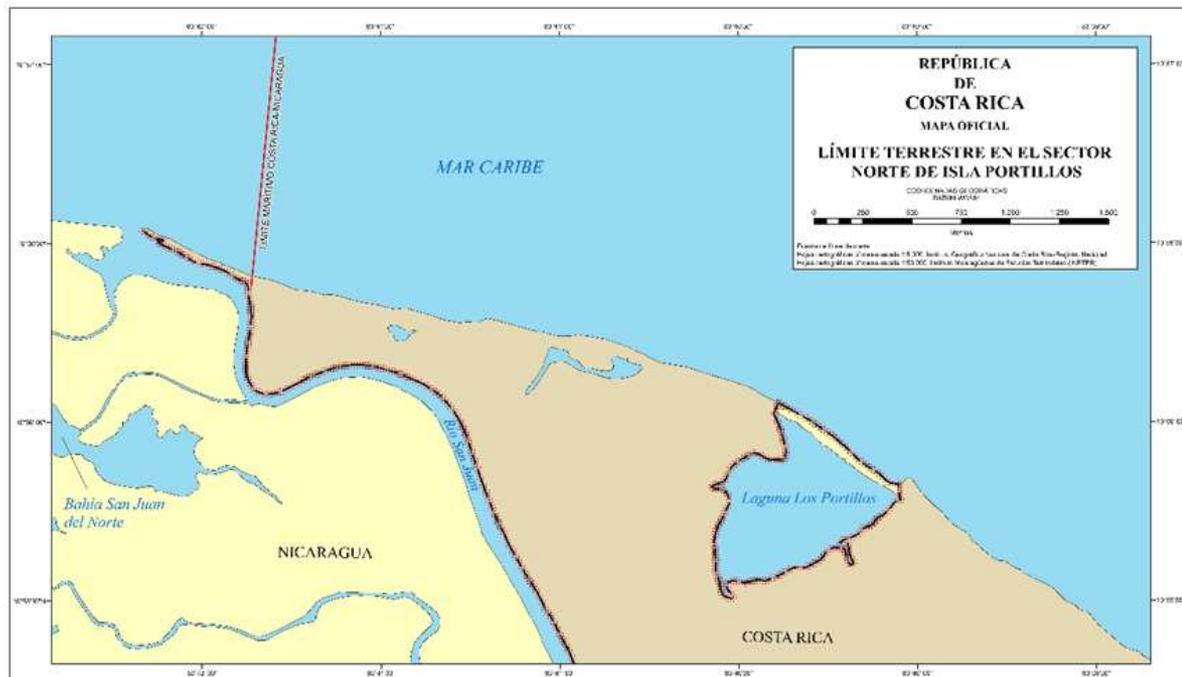
- La consolidación de estos límites fue producto de fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con sede en La Haya, Reino de los Países Bajos. Dicho organismo internacional resolvió un problema de décadas con la República de Nicaragua. El 2 de febrero del año 2018 se dio el fallo a los casos sometidos ante la CIJ denominados “Delimitación Marítima en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico (Costa Rica v. Nicaragua)” y “Frontera Terrestre en la Parte Norte de Isla Portillos (Costa Rica v. Nicaragua)”. El Instituto Geográfico Nacional cooperó con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y otras entidades del Estado y los expertos internacionales contratados para este fin, dando lugar a un fallo histórico altamente favorable para el país.
- La decisión de la CIJ incidió sobre decenas de miles de kilómetros cuadrados de espacios marinos, en donde Nicaragua materializó su posición original con la promoción de bloques petroleros tanto en el Mar Caribe como en el Océano Pacífico, los cuales incluyeron amplios espacios marinos que Costa Rica consideraba como suyos.

Pretensiones de Nicaragua versus lo que al final la Corte Internacional de Justicia decidió.

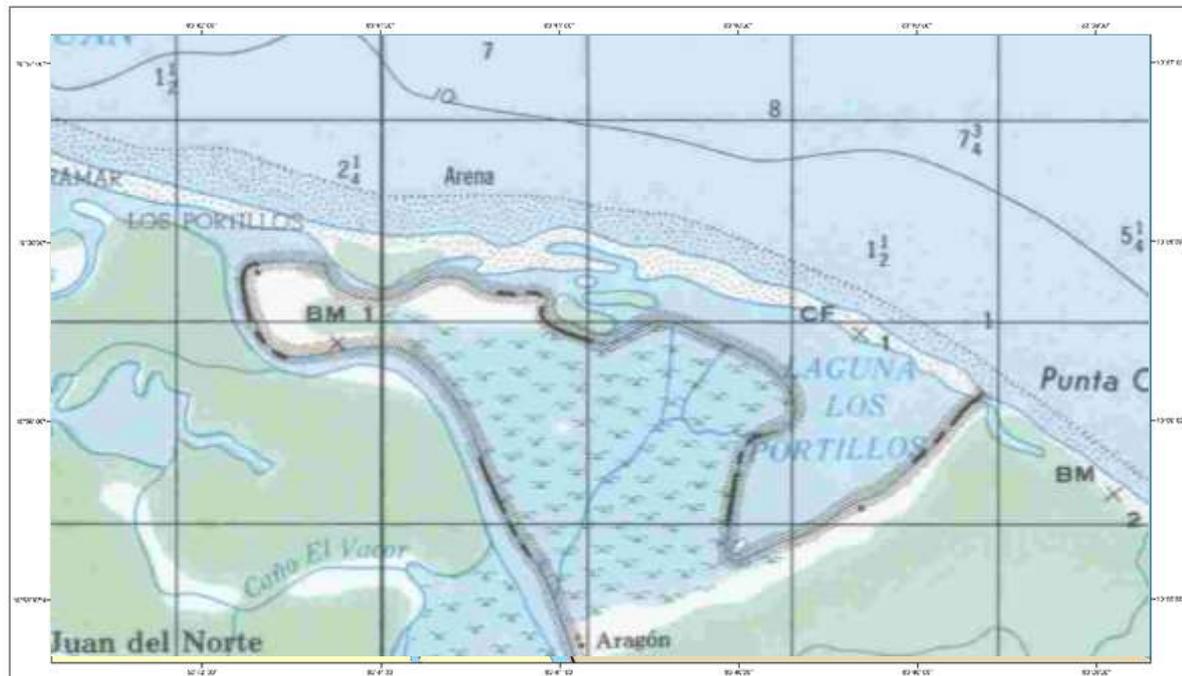




Mención especial merece lo que indicó la CIJ como el inicio del límite marítimo en el Caribe que, dicho sea de paso, señala también el inicio del límite internacional terrestre. En el siguiente mapa, se nota tanto el límite continental como el límite marítimo marcado por la Corte, ambos ubicados al norte de Isla Calero y más específicamente en la Isla Portillos. Nótese que la Laguna Los Portillos y la barra de arena que la conforma, quedaron como territorio nicaragüense, es decir, son una especie de enclave heredado de la anterior delimitación terrestre, de la cual solo la Laguna Los Portillos queda como remanente geográfico de este antiguo límite. La CIJ en su fallo final otorgó a Nicaragua la propiedad de dicho territorio, pero para llegar a él ya sea por tierra, mar o aire debe de solicitar autorización a Costa Rica.



Mención especial merece lo que indicó la CIJ como el inicio del límite marítimo en el Caribe que, dicho sea de paso, señala también el inicio del límite internacional terrestre. En el siguiente mapa, se nota tanto el límite continental como el límite marítimo marcado por la Corte, ambos ubicados al norte de Isla Calero y más específicamente en la Isla Portillos. Nótese que la Laguna Los Portillos y la barra de arena que la conforma, quedaron como territorio nicaraguense, es decir, son una especie de enclave heredado de la anterior delimitación terrestre, de la cual solo la Laguna Los Portillos queda como remanente geográfico de este antiguo límite. La CIJ en su fallo final otorgó a Nicaragua la propiedad de dicho territorio, pero para llegar a él ya sea por tierra, mar o aire debe de solicitar autorización a Costa Rica.





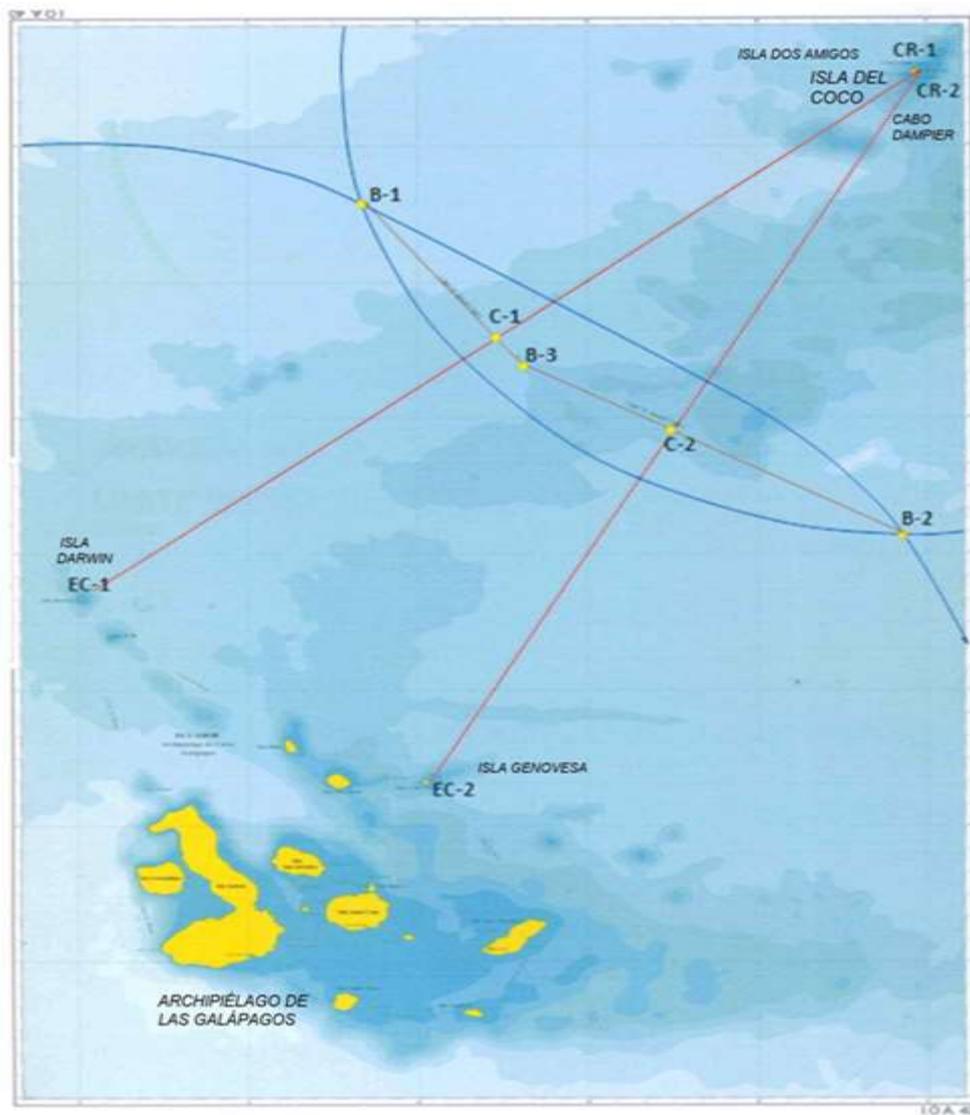
3- Delimitación de los límites marítimos con la República de Ecuador en el Océano Pacífico.

La definición del límite marítimo entre Costa Rica y Ecuador se plasmó dentro del convenio denominado “Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas entre Costa Rica y Ecuador” del año 1985, este fue aprobado por el Congreso del Ecuador el 19 de febrero del 1990, no obstante, en el caso de Costa Rica no se pudo concluir el proceso de aprobación legislativa, dado que algunos términos contenidos en el Convenio no eran concordantes con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), además Ecuador en su momento no era tampoco miembro de esta organización.

Es por ello que por iniciativa ecuatoriana y una vez que ellos se adhirieron a la CONVEMAR, y mediante un sin número de reuniones de alto nivel, lideradas por las Cancillerías de ambos países y de sus órganos técnicos competentes (el Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional de Costa Rica y el Instituto Oceanográfico de la Armada del Ecuador), se logró arrancar en al año 2013 con la definición del límite marítimo, iniciando con la actualización de coordenadas calculadas con el modelo geodésico establecido en el año 1985, en el cual se utilizó el sistema de referencia geodésica WGS72. Esta situación obligó a hacer la transformación y actualización de las coordenadas obtenidos en el modelo geodésico anterior, a un sistema moderno de referencia geodésica denominado WGS84.



Para todo este proceso se conformó un equipo de profesionales entre geodestas, geógrafos y topógrafos del IGN-RN, los cuales se unieron al equipo de profesionales de la Cancillería, mas otros expertos en la aplicación de la CONVEMAR, que se unieron con su contraparte ecuatoriana, para hacer las visitas de campo necesarias para la actualización de las coordenadas de los puntos de base, que sirvieron para la construcción de los líneas y círculos geodésicos que al final se utilizaron para el cálculo de la delimitación marítima con Ecuador. Estas visitas de campo se realizaron a la **Isla del Coco** en donde se midió el hito Chatham, que se utilizó para corroborar las coordenadas de los puntos de base costarricenses ubicados en una de las **Islas Dos Amigos** y el otro en **Cabo Dampier**. Los puntos de base ecuatorianos se localizaron en dos islas del **Archipiélago de las Galápagos** uno en la **Isla Darwin** y el otro en la **Isla Genovesa**.





Como resultado de este arduo trabajo binacional, el 21 de abril de 2014 los cancilleres de Costa Rica y Ecuador firmaron en la ciudad de Salinas, Ecuador el nuevo Convenio de Delimitación Marítima en el Océano Pacífico entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica, con lo que se concluyó un proceso iniciado en 1978 y que por la buena voluntad de ambos países fue posible concluirlo.





4- Delimitación de los límites marítimos con la República de Colombia en el Océano Pacífico y el Mar Caribe.

En el año 1977 se realizó el “Tratado sobre delimitación de Áreas Marinas entre la República de Colombia y la República de Costa Rica. Este tratado fue firmado por los cancilleres de su momento Heraclio Fernández S.; por la República de Colombia y Gonzalo J. Facio; por la República de Costa Rica, el cual delimitaba el límite entre ambos países en el Mar Caribe.

Colombia ratificó este tratado mediante la Ley N°8 del 4 de agosto de 1978, y hasta la fecha nunca se realizó acto de canje de notas definitivo a razón de que Costa Rica nunca lo ratificó en el Congreso. Desde este punto de vista, el no haber ratificado Costa Rica dichos límites y tomando en cuenta el fallo de la CIJ en el diferendo limítrofe entre Nicaragua y Colombia en el año 2012, en donde una gran cantidad de territorio marino fue otorgado a Nicaragua, incluyendo el área en donde anteriormente estaba delimitado el límite Costa Rica-Colombia, deja aun más sin efecto el límite entre ambos países en el Mar Caribe.





En el Océano Pacífico el proceso de ratificación de los límites marítimos llevó un proceso diferente. En el año 1984 se suscribió un tratado adicional al firmado en 1977, el cual tenía exactamente el mismo nombre que el anterior, pero que adicionalmente establecía los límites marítimos en el Océano Pacífico. Fue suscrito en Bogotá el 06 de abril de 1984, por los Plenipotenciarios Rodrigo Lloreda Caicedo de Colombia y Carlos José Gutiérrez de Costa Rica.

El intercambio de notas suscritas por ambos gobiernos fue el 29 de mayo del 2000 y fue ratificado el 20 de febrero de 2001. Firmaron los instrumentos de ratificación el canciller costarricense Roberto Rojas López, y el canciller colombiano Guillermo Fernández de Soto, con la presencia del presidente costarricense Miguel Ángel Rodríguez Echeverría como testigo de honor. Fue la primera vez que el canje de notas sobre un tratado de límites se dio en Costa Rica.





Los límites marítimos en el Océano Pacífico y el Mar Caribe con Panamá, se encuentran plasmados en el “Tratado sobre Delimitación Marítima y de Cooperación Marina entre la República de Costa Rica y la República de Panamá”, suscrito por ambas Repúblicas en San José el 2 de febrero de 1980.

Tanto del lado Caribe como en del lado Pacífico estos límites están conformados por dos puntos de coordenada respectivamente. En el Mar Caribe el límite es conformado por una línea recta que parte de un punto en la desembocadura en el Río Sixaola, hasta otro punto de coordenada en el mar Caribe con coordenadas de latitud $10^{\circ} 49' 00''$ N y $81^{\circ} 26' 08,02''$ W. Por su parte el Océano Pacífico igualmente una línea recta conforma el límite, cuyo punto inicial se encuentra en el extremo sur de Punta Burica, hasta otro punto el cual interseca al paralelo de latitud $05^{\circ} 00' 00''$ N, y $84^{\circ} 19' 00''$ W. Este último punto es el punto de inicio del límite marítimo con Colombia.

5- Delimitación de los límites marítimos con la República de Panamá en el Océano Pacífico y el Mar Caribe.





CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA EN EL OCÉANO PACÍFICO.







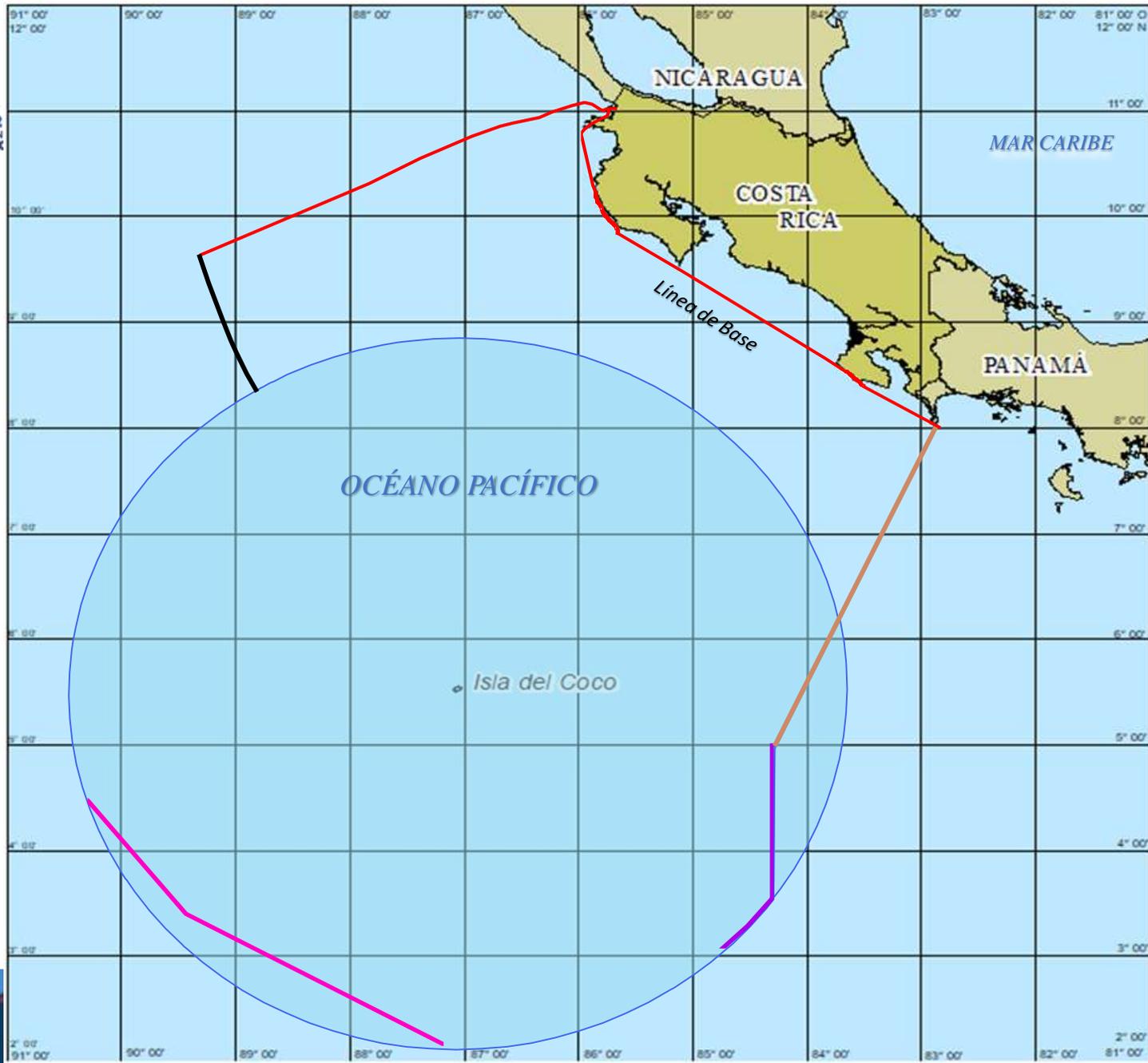


2
IN
C





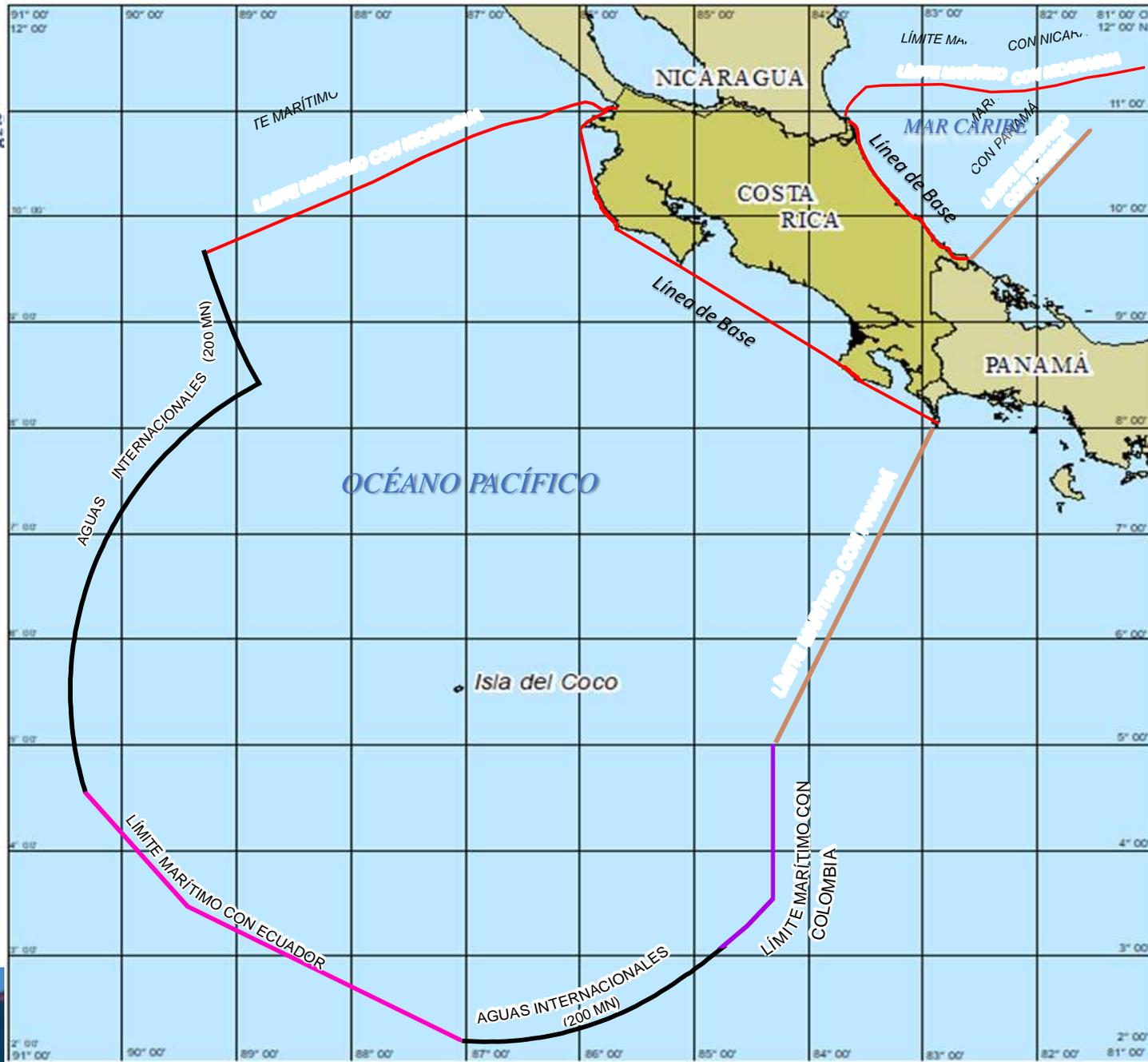
2
IN
C







2
IN C





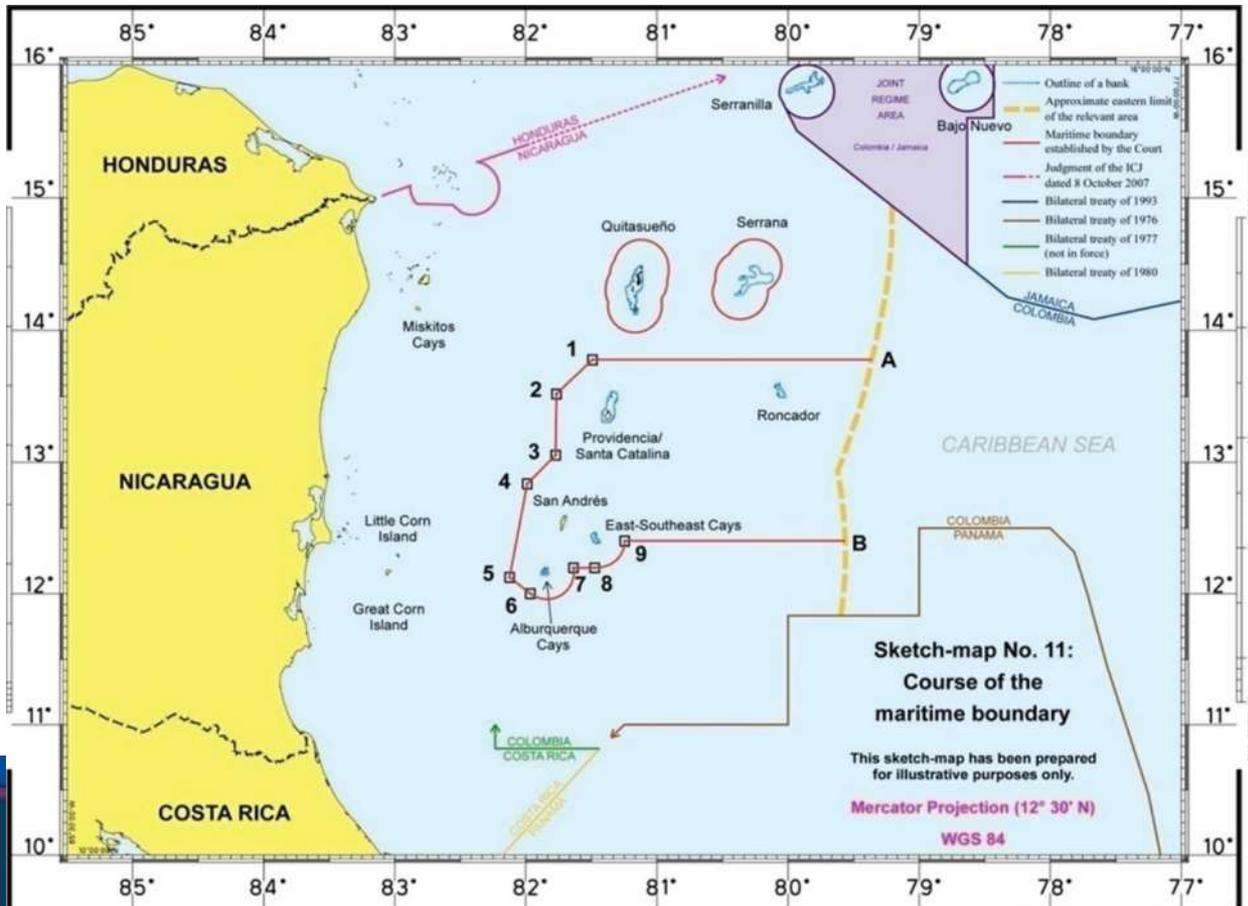
Importancia de la consolidación de los límites marítimos en el Océano Pacífico.

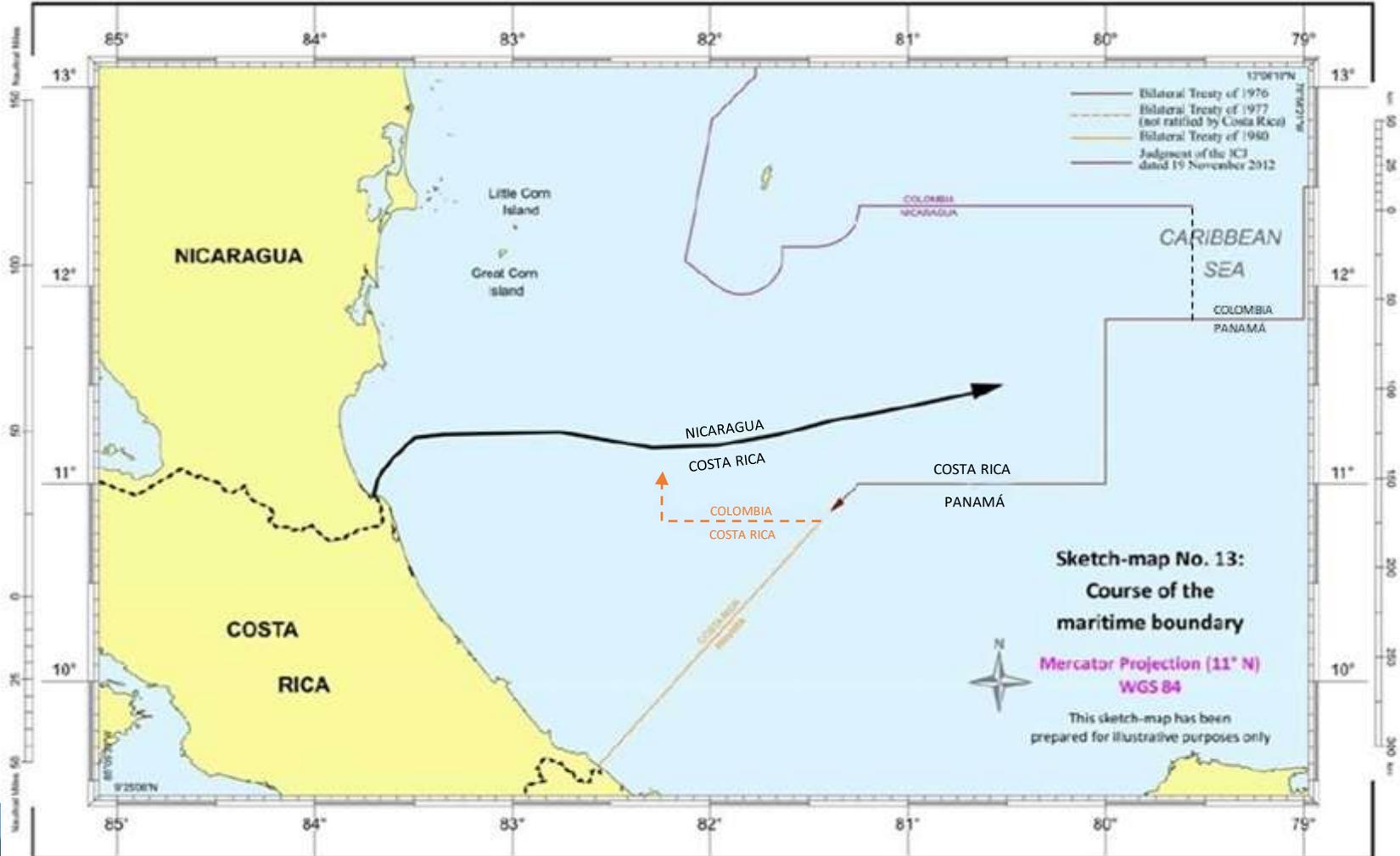
- Seguridad jurídica en esta zona ya que con certeza se pueden trazar sus límites marítimos, reafirmando así los derechos que el país tiene en su ZEE. Dichas facultades son las siguientes:
 - Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua de las corrientes y de los vientos.
 - Jurisdicción según las disposiciones dictadas por la Convención, con respecto a:
 - El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras.
 - La investigación científica marina;
 - La protección y preservación del medio marino;
 - Otros derechos y deberes previstos en la misma Convención.
 - Trazado de sus espacios marinos jurisdiccionales como los son:
 - Aguas interiores (todas las aguas que quedan entre la línea base y la línea de costa.
 - El Mar Territorial (12 mn a partir de su línea de base)
 - Zona Contigua (12 mn a partir del límite exterior del Mar Territorial)
 - Zona Económica Exclusiva (200 mn a partir de la línea de base.

El área de la zona económica exclusiva de Costa Rica en el Océano Pacífico es de aproximadamente 530.903,60 km², es decir, que es aproximadamente 10 veces más grande que el territorio continental de Costa Rica, lo que justifica totalmente la creación a futuro de una entidad hidrográfica nacional que se encargue de temas de investigación, explotación, levantamientos hidrográficos, mapeo, entre otras actividades.

Situación de la ZEE en el Mar Caribe

- El hecho de que no se tenga consolidada la ZEE en el Mar Caribe confiere un reto a futuro, que debe de liderar el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como principal promotor de esta actividad, contando con el apoyo Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional y sus contrapartes de la República de Panamá, para buscar la consolidación definitiva de esta zona y dar la seguridad jurídica que Costa Rica necesita en el Mar Caribe.







El 1 de marzo del año 2013 Costa Rica y Ecuador firmaron un Memorando de Entendimiento para trabajar conjuntamente en esta iniciativa, y se conformó el Comité Técnico - Científico Asesor como enlace oficial entre ambos países para trabajar en el tema.

El Comité sostuvo numerosas reuniones a partir de entonces y, para obtener los datos de campo requeridos para sustentar la presentación (incluidas visitas a la Isla del Coco y al Archipiélago de Galápagos), entre el año 2017 y el 2020 se realizaron cuatro campañas batimétricas binacionales utilizando el buque de investigación científica BAE Orión, propiedad de la Armada del Ecuador. Los equipos técnicos de ambos países trabajaron intensamente durante el año 2020 en la elaboración de la Presentación Conjunta, la cual fue aprobada definitivamente el pasado 3 de diciembre durante la X Reunión del Comité Técnico - Científico Asesor para el trazado del límite exterior de las plataformas continentales de Costa Rica y el Ecuador.

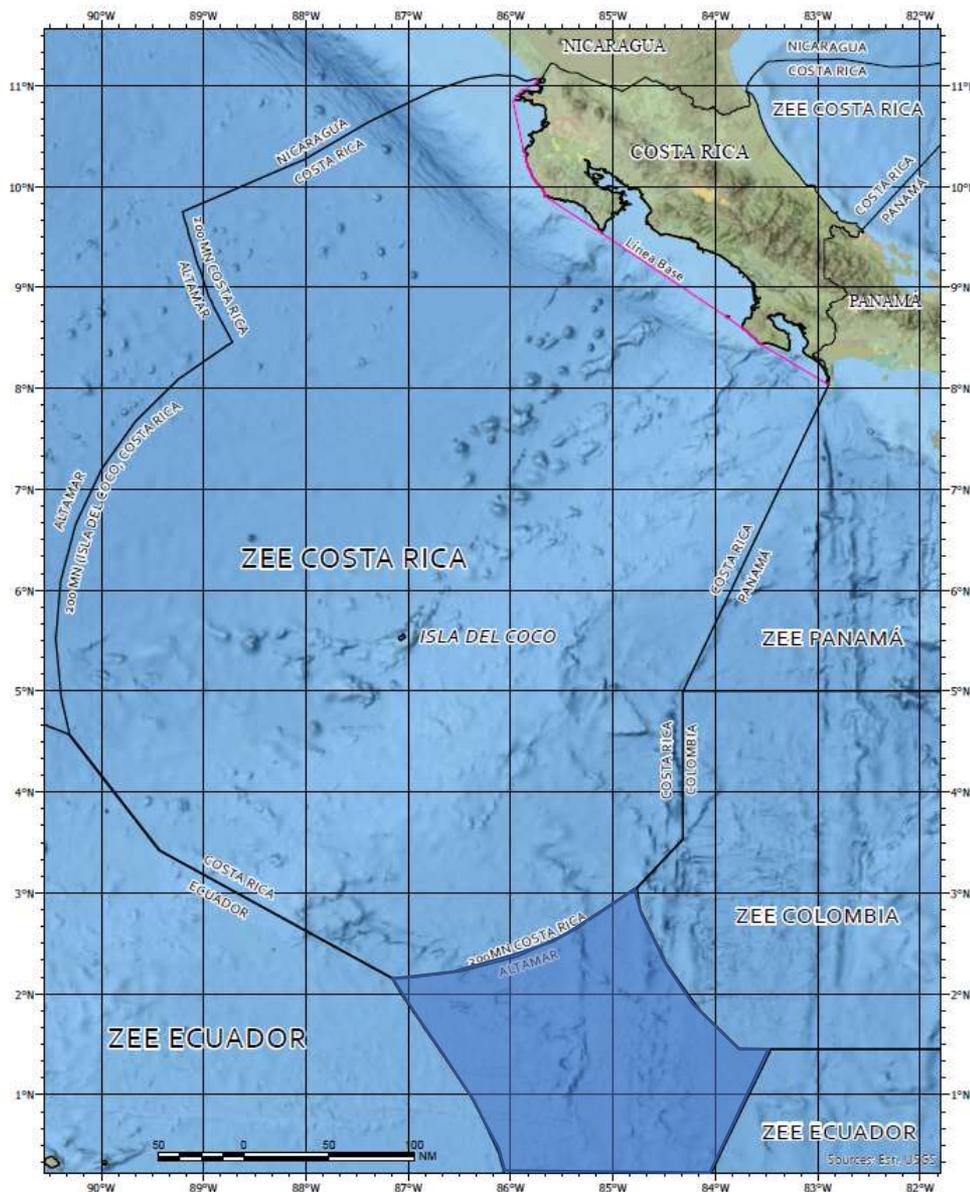
Propuesta de ampliación de la ZEE en el Océano Pacífico





En una histórica ceremonia celebrada en la sede de las Naciones Unidas el pasado 16 de diciembre de 2020, representantes de Costa Rica y el Ecuador hicieron entrega a la oficina del Secretario General de las Naciones Unidas de la **“Primera Presentación Parcial Conjunta”** para la extensión de los límites externos de sus plataformas continentales en el Océano Pacífico más allá de las 200 millas marinas que ya poseen como parte de su zona económica exclusiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, si los países demuestran mediante datos de campo del lecho oceánico que se cumplen ciertas condiciones geomorfológicas, pueden adquirir derechos exclusivos para fines de exploración, explotación y conservación sobre porciones adicionales del lecho y subsuelo marino más allá de las 200 millas marinas que ya poseen como parte de su zona económica exclusiva. Costa Rica y el Ecuador cumplen estas condiciones en la zona de colindancia marítima entre la Isla del Coco y las Islas Galápagos.





MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN